

Orden AUC/.../2025, de ... de..., por la que se regula la concesión del Galardón Isabel Oyarzábal con motivo del Día Internacional de la Mujer en Diplomacia.

El Gobierno de España está comprometido al más alto nivel con la Política Exterior Feminista, una política transformadora de la sociedad que va a las causas profundas de la desigualdad de género y que pretende transformar los estereotipos de género que alejan a las mujeres de los centros de poder, liderazgo y toma de decisiones.

La participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluidos la política, la diplomacia y las relaciones internacionales, es una de sus prioridades. España, además, de manera coherente con su legislación, promueve la aplicación de la paridad en los puestos de liderazgo y toma de decisiones en los organismos y agencias de Naciones Unidas y en otros foros multilaterales desde un enfoque de derechos humanos.

Para reconocer la excelencia de las mujeres en la diplomacia y las relaciones internacionales, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación entregará anualmente a una mujer u organización de la sociedad civil el Galardón Isabel Oyarzábal. Las galardonadas serán mujeres y organizaciones con una trayectoria reconocida en la diplomacia y las relaciones internacionales y que hayan trabajado en la defensa de la democracia y los derechos humanos.

El Galardón toma su nombre de Isabel Oyarzábal, que fue embajadora de España en Suecia y en Finlandia durante la II República, entre 1936 y 1939, siendo así la primera mujer Embajadora de España. En 1930 se convirtió en la única mujer de la Comisión Permanente sobre Esclavitud de las Naciones Unidas. En 1931 y 1932 fue Consejera Técnica de la Delegación Gubernamental en las Conferencias XV y XVI de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) celebradas en Ginebra. También acudió al congreso de la Alianza por el Sufragio Universal en Ginebra y fue representante del país en la Liga de Naciones (1933), en la que fue la única mujer que formó parte de la Comisión de la Esclavitud.

Isabel Oyarzábal Smith fue a lo largo de su vida una defensora de la democracia y de los derechos de las mujeres, especialmente los de participación en la vida pública y política al más alto nivel, además de luchar contra el racismo y la esclavitud.

La norma se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que los principios de necesidad y eficacia han quedado justificados arriba. Respecto del principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, siendo el instrumento normativo más adecuado para su consecución. En relación con el principio de seguridad jurídica, la orden se integra de forma coherente en el marco de nuestro ordenamiento jurídico, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores del Premio y de los potenciales beneficiarios del mismo. De la misma forma, se adecúa al principio de transparencia, toda vez



que la norma será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el portal de internet del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye nuevas cargas administrativas.

La competencia para dictar esta orden se justifica en el artículo 149.1.3º de la Constitución Española, que señala que el Estado tiene competencia exclusiva en la materia de relaciones internacionales y en el Real Decreto 1184/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que establece en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 que le corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la promoción y la protección de los Derechos Humanos y la aplicación transversal de los Derechos Humanos, incluida la de la igualdad de género en la política exterior.

Esta orden ha sido informada por la Secretaría General Técnica y la Abogacía del Estado en el Departamento.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispongo:

Artículo 1 – El Galardón

El Galardón Isabel Oyarzábal se entregará por la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o en quien ella delegue, cada año, para reconocer la excelencia de las mujeres en la diplomacia y las relaciones internacionales.

Artículo 2 – Premio

Se entregará a la Galardonada un Diploma y una Medalla que reconozca su mérito.

Artículo 3 – Elegibilidad

La Galardonada será una mujer a título individual o una organización de la sociedad civil, española o internacional, con una trayectoria reconocida en la diplomacia y las relaciones internacionales y que haya trabajado en la defensa de la democracia y los derechos de las mujeres. Además, se tendrá en cuenta que hayan sido mentoras y referentes para otras mujeres.

Artículo 4 – Candidaturas

Las candidaturas son cerradas, siendo el Jurado quien decide quiénes son.

Cada miembro del Jurado podrá presentar una candidata y deberá justificar los motivos y méritos de la candidata que han dado lugar a su elección.

Artículo 5 – Jurado

El Jurado está compuesto por 5 personas, de las cuales 3 pertenecerán al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y 2 serán personas independientes de reconocido prestigio en la diplomacia y las relaciones internacionales, elegidas a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. El Jurado contará con una Presidencia.

Los 3 miembros del Jurado que pertenecen al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación serán:



- La persona que ocupe la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, que ejercerá la Presidencia.
- La persona que ocupe la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos.
- La persona que ocupe el cargo de Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista.

Los 2 miembros independientes del Jurado serán elegidos por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación siguiendo los criterios establecidos.

Artículo 6 – Decisión sobre la Galardonada

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación convocará al Jurado en la sede del Ministerio, pudiendo también acudir de manera virtual, para tomar la decisión sobre la persona galardonada.

El Jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Galardón no podrá declararse desierto.

La candidatura galardonada, al aceptar el Galardón, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega. La candidatura galardonada que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el Galardón, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Galardón, éste será ofrecido a la candidatura que haya quedado en segundo lugar.

Artículo 7 – Concesión del Galardón

El Galardón tendrá carácter anual y se dará a conocer la galardonada en el marco del Día Internacional de la Mujer en la Diplomacia, 24 de junio.

El acto de entrega tendrá lugar en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Disposición final primera. Título competencial

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 3.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, xx de xx de 2025. –El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.